

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 255

Sábado 12 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2716/1966, de 6 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olivares de Duero (secano) Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 26).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Olivares de Duero (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Olivares de Duero (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Olivares de Duero (Valladolid), delimitada de la siguiente forma: Norte, línea del término de Castriello Tejeriego; Sur, canal de Riaza; Este,

término de Valbuena de Duero, y Oeste, término de Villavaquerín. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden, gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MOREÑO. 3.404

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 114

En el expediente sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical de Villalón de

Campos, aprobado por esta Delegación con fecha 18-2-66 y publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 21 de mayo y 22 de junio últimos; y

Resultando que a dicho Convenio y en su totalidad han acordado adherirse patronos y trabajadores agrícolas de la localidad de Villanueva de la Condesa, a cuyos efectos formalizaron ante esta Delegación las correspondientes actuaciones.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer, con arreglo al artículo 10 y concordantes del Reglamento de 22-7-58 para la aplicación de la Ley de Convenios.

Considerando que la adhesión interesada supone unificar las condiciones de trabajo establecidas para el término municipal de Villalón de Campos, en función de la comarca limítrofe.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Autorizar la adhesión de la localidad de referencia al Convenio Colectivo Sindical de Villalón de Campos, que regula el trabajo agrícola, cuyo texto aparece publicado en el citado «Boletín Oficial» de la provincia de 22-6-66.

2.º Como se solicita, en todas sus partes, se declara esta adhesión con los efectos establecidos en el artículo 4.º del Convenio de referencia, es decir, a partir de uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, estándose también a dicho artículo sobre prórroga.

3.º Disponer la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de julio de 1966.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.261—2.499

Anuncio de Pago diferido Ptas. 480

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Velascávaro (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas (1.ª hoja).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 29 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.461—2.500

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTEMAYOR DE PILILLA

Incoado expediente de suplemento de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1966, se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Montemayor de Pililla, 3 de noviembre de 1966.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

3.472—2.501

LA MUDARRA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

La Mudarra, 7 de noviembre de 1966.—El alcalde, Federico Cebrián.

3.509—2.502

LA MUDARRA

Confeccionadas las cuentas del presupuesto extraordinario para instalación del servicio telefónico en esta villa, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen necesarias.

La Mudarra, 7 de noviembre de 1966.—El alcalde, Federico Cebrián.

3.510—2.503

LA MUDARRA

Confeccionadas las cuentas del presupuesto extraordinario sobre reparación de la Casa Consistorial y carretera de La Mudarra a Torrelabán, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y formular las reclamaciones pertinentes.

La Mudarra, 7 de noviembre de 1966.—El alcalde, Federico Cebrián.

3.511—2.504

NAVA DEL REY

Habiendo resultado negativas las dos subastas anteriores, se saca en tercera el aprovechamiento de pastos del monte Común y Escobares, de este término, para el día 28 de noviembre actual y hora de las doce de la mañana.

Dicho aprovechamiento es para el año forestal 1966-67.

Tipo de licitación, 45.000 pesetas.

Los pliegos pueden presentarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura el día de subasta.

Nava del Rey 7 de noviembre de 1966.—El alcalde, Maximino Pino.

3.496—2.505

PENAFIEL

Este Ayuntamiento tiene solicitado de la Excm. Diputación Provincial, un anticipo reintegrable, sin interés, de 1.000.000 de pesetas, para amortizar en un período de veinte años, con destino a la financiación de las obras de construcción de un camino de acceso al castillo de Peñafiel.

En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de las Haciendas Locales, el expediente formado para la concesión de este anticipo, queda expuesto al público, por término de

quince días, para que puedan ser presentadas cuantas reclamaciones y observaciones se consideren oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Peñafiel, 3 de noviembre de 1966.—El alcalde, Ángel Escribano.

3.470—2.506

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Antonio Vicente Quinzanos, vecino de Alcazarén, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 748 pinos del monte «Mazinas de Abajo», perteneciente a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1965-66, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 3 de noviembre de 1966.—El alcalde-presidente, Mario Acebes

3.473—2.507

LA SECA

Durante el plazo de diez días y para su examen, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos obratorios referentes al año 1966, que se relacionan:

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón tasa desagüe de canalones. Padrones tasas circulación ganados, carruajes y vehículos.

La Seca, 3 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.467—2.508

SIMANCAS

A las horas que se indican del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial», tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, las segundas subastas de los aprovechamientos que también se indican, referentes al pinar «Pimpollada», de los Propios de esta Villa:

Pastos: A las diez horas, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Pinos: A las once horas, bajo el tipo de tasación de 109.600 pesetas.

Pinos: A las doce horas, bajo el tipo de tasación de 256.705 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, hasta las catorce horas del día anterior hábil al en que correspondía celebrarse la subasta.

Simancas, 3 de noviembre de 1966. El alcalde (ilegible).

3.468—2.509

230

TRASPINEDO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de seis estufas de petróleo y gas-oil para las escuelas nacionales de esta localidad.

Asimismo y en el mismo plazo para tres radiadores eléctricos de calor negro para la calefacción de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de anuncios.

Traspinedo, 31 de octubre de 1966. El alcalde (ilegible).

3.435—2.510

250

TRASPINEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a la adquisición de aparatos de calefacción, escuelas y Ayuntamiento y modificación de alumbrado público de la localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 31 de octubre de 1966. El alcalde (ilegible).

3.436—2.511

150

TRASPINEDO

Aprobado por este Ayuntamiento la habilitación de créditos al presupuesto extraordinario, del 10 por 100 abastecimiento de aguas y otros, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Traspinedo, 2 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.437—2.512

110

TRASPINEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de créditos, dentro del presu-

puesto ordinario de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Traspinedo, 2 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.438—2.513

100

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el n.º 129 de 1966, a nombre de la Cooperativa Vallisoleta de Transportes «Covatra», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, de 31 de agosto de 1966, en reclamación número 234 de 1965, interpuesta contra el expediente número 2872 de 1964, instruido por la Inspección de Hacienda por el Impuesto industrial, Licencia Fiscal, en cuantía de 34.103,45 pesetas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. José de Castro Grangel.

3.500

Juzgados de primera instancia e instrucción

CIUDAD REAL

Don Juan Bautista Simarro y García de la Santa, juez municipal en funciones de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo se tramita procedimiento declarativo de mayor cuantía número 20-1966 y 3-1965 del suprimido Juzgado de Piedrabuena, a instancia de doña María Natividad Pardo Pimentel Arévalo, asistida de su esposo, y en nombre de éste, don Mauro Cantalapiedra Lorenzo, contra doña Dolores Pardo Pimentel y Gamazo y otros; en cuyo procedimiento se ha dicta-

do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Ciudad Real, a siete de junio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Vallés Fernández, magistrado, juez de primera instancia de esta capital y su partido, los presentes autos declarativos de mayor cuantía que se iniciaron ante el Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, y que posteriormente pasaron a este de Ciudad Real, en virtud de la supresión del primero, y su anexión a este de Ciudad Real, y que fueron instados por don Clemente García Lillo, procurador de Piedrabuena, en nombre de doña María Natividad Pardo Pimentel Arévalo, asistida de su esposo, y en nombre también de éste don Mauro Cantalapiedra Lorenzo, mayores de edad, propietarios, vecinos de Rodilana (Valladolid); de doña María del Consuelo Pardo Pimentel Arévalo, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid; doña María del Carmen Pardo Pimentel Arévalo, asistida de su esposo, y también a nombre de éste don Joaquín López García, vecinos de Madrid, cuya representación, posteriormente, la ha llevado ante este Juzgado de Ciudad Real el procurador don Atilano Maján Hervás, al pasar los autos a este Juzgado, dirigidos todos los indicados por don Eduardo Pérez-Milá de Zarándia; contra doña Dolores Pardo Pimentel y Gamazo, asistida de su esposo, y contra éste, don Carlos Illera Camino; don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo, mayor de edad, soltero, y doña María Pardo Pimentel Gamazo, soltera, domiciliada en Madrid; don Germán Pardo Pimentel y Gamazo, mayor de edad, domiciliado en Valladolid; don Quintín Pardo Pimentel y Arévalo, mayor de edad, casado, vecino de Rueda (Valladolid), y contra la entidad mercantil «Piensos del Duero, S. A.», domiciliada en Valladolid; para ejercitar acción de división de cosa común y otros extremos, habiendo comparecido en estos autos; representados por el procurador don Eustaquio Sierra Rodríguez; doña María Regina Pardo Pimentel Gamazo, don Quintín Pardo Pimentel y Arévalo, don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo, doña María de los Dolores Pardo Pimentel Gamazo y don Carlos Illera Camino, dirigidos por el letrado don José María Cuelo y Olea; sin que hayan comparecido don Germán Pardo Pimentel y Gamazo y la entidad mercantil «Piensos del Duero», por la que se les declaró en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña María Natividad Pardo Pimentel Arévalo, asistida de su esposo, e igualmente a nombre de éste, don Mauro Cantalapiedra Lorenzo, de doña María del Consuelo Pardo Pimentel Arévalo, mayor de edad, soltera; de doña María del Carmen Pardo Pimentel Aréva-

lo, asistida de su esposo, e igualmente a nombre de éste, don Joaquín López García, contra doña Dolores Pardo Pimentel Gamazo y de su esposo don Carlos Illera Camino; don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo, doña María Pardo Pimentel Gamazo, soltera, don Germán Pardo Pimentel y Gamazo y don Quintín Pardo Pimentel y Arévalo; debo condenar y condeno a los demandados citados a consentir la división material de la finca «Vallegarcía» del término de Retuerta de Bullaque, en dos lotes, uno del quince por ciento, que corresponderá a los actores, y otro del ochenta y cinco por ciento a los demandados, y a otorgar la correspondiente escritura; que debo condenar y condeno a don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo a rendir cuenta justificada de los frutos y rentas percibidos en su calidad de administrador de la finca «Vallegarcía», durante los años 1952 hasta la fecha de ejecución de esta sentencia, y a entregar a todos y cada uno de los actores la cantidad que les corresponda en proporción a su participación en la propiedad de dicha finca, absolviendo a los demandados de las demás peticiones de la demanda; todo ello sin expresa condena en las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos de los demandados, se notificará en la forma prevenida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitara la notificación personal dentro del término de cinco días, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vallés.—Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Germán Pardo Pimentel Gamazo y a la entidad mercantil «Pensos del Duero», expido y firmo el presente en Ciudad Real, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, Juan Bautista Simarro.—El secretario (ilegible).

3.514—2.514

MADRID.—NUMERO 19

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, magistrado, juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en autos sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas que se siguen en este Juzgado, conforme a la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de Banco Hipotecario de España contra don Ventura de la Torre Sanz y su esposa doña Rosario de la Torre y de la Torre, y contra don José Luis Martín Ruiz y su esposa doña Esperanza del Barrio Moyano, se ha acordado la subasta de las fincas especialmente hipoteca-

das, que a continuación se describen:

1. Piso 3.º izquierda, compuesto de cinco habitaciones, pasillo, aseo, despensa y cocina. Ocupa una superficie de 95 metros y un decímetro cuadrado. Linda: frente, la escalera, el patio central y el piso derecha de la misma planta; derecha, entrando, calle de Gabriel y Galán; izquierda, patio del fondo, y espalda, casa de don Ventura de la Torre y de herederos de don José Martín de Dios. Representa una cuota en el valor total de los elementos comunes y gastos del edificio del ocho cero uno por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, al tomo 1.037, libro 369, folio 60, finca 22.368, inscripción 2.ª

2. Piso 4.º izquierda, compuesto de cinco habitaciones, pasillo, aseo, despensa y cocina. Ocupa una superficie de 95 metros y un decímetro cuadrado. Linda: frente, la escalera, el patio central y el piso derecha de igual planta; derecha, entrando, calle de Gabriel y Galán; izquierda, el patio del fondo, y espalda, casa de don Ventura de la Torre y de herederos de don José Martín de Dios. Representa una cuota en el valor total de los elementos comunes y gastos del edificio del ocho cero uno por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, al tomo 1.037, libro 369, folio 64, finca 22.370, inscripción 2.ª

Se ha señalado para el remate el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, celebrándose, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Valladolid a quien por turno corresponda.

Servirá de tipo de la subasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil pesetas para cada una de las fincas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ello, no teniendo derecho a exigir ningunos otros. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes af de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Díaz-Berrio Cava.—El secretario (ilegible).

3.516—2.515

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

No habiéndose celebrado, por falta de asistentes en número suficiente, la Junta General de esta Comunidad, anunciada en primera convocatoria para el pasado día 30 de septiembre, por la presente se participa su celebración, en segunda convocatoria, con el mismo Orden del Día anunciado para la anterior, para el próximo domingo día 20 (D. m.), a las doce de la mañana, en el domicilio social, General Mola, 8.

Valladolid, 7 de noviembre de 1966. El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

3.502—2.516

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RABANO

EDICTO

Aprobado el padrón de contribuyentes para atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, del año 1966, queda expuesto en sus oficinas, durante quince días, al objeto de reclamaciones.

Rabano, 14 de octubre de 1966.—El jefe de la Hermandad, Ismael Velasco.

3.263—2.517

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORRE DE PEÑAFIEL

EDICTO

Aprobado el padrón de contribuyentes para atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, del año 1966, queda expuesto, en sus oficinas, durante quince días, al objeto de reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 14 de octubre de 1966.—El jefe de la Hermandad, Marcelo Sanz.

3.067—2.518

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL